

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escrito allegados en el presente tramite sucesorio. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2023.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto N° 423

Santiago de Cali, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR DIEZ CASTAÑO Y OTROS

CAUSANTE: GUSTAVO DIEZ BETANCOURT

RADICADO:76-001-31-10-004-2009-00106-00

Allega escrito el doctor Armando Barona Mesa, solicitando la continuación del presente tramite sucesorio, así mismo se advierte escrito allegado por el doctor Libardo Sánchez Gálvez coadyuvado por el doctor Armando Barona Mesa, mediante el cual solicita el decreto de las medidas cautelares de embargo y secuestro de todos los bienes inventariados y descritos en la diligencia de inventarios y avalúos del presente tramite; en cuanto a lo solicitado, este despacho requiere a los peticionarios a fin de que se aclare los bienes sobre los cuales pretende que recaiga el embargo, dado que revisado el plenario se advierte que, el Juzgado Cuarto de Familia quien en principio conoció del trámite sucesorio, en distintos proveídos decreto medidas sobre los bienes aquí inventariados.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por el Superior mediante decisión proferida el pasado 05 de agosto del 2022, en donde se confirma el auto No 235 de fecha 10 de febrero de 2022, se dispondrá requerir a la partidora para que rehaga el trabajo partitivo presentado, para dicho efecto se le concede un término de quince (15) días, señalándole que deberá tener en cuenta lo señalado en el auto N° 235.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

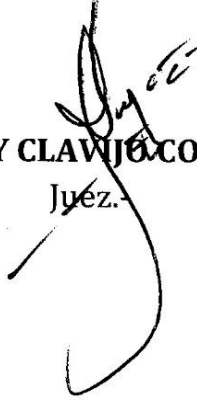
PRIMERO: AGREGAR escritos presentados al interior del presente asunto, para que obren y conste al interior del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a los doctores Libardo Sánchez Gálvez y Armando Barona Mesa, a fin de que se aclare los bienes sobre los cuales pretende que recaiga el embargo, dado que revisado el plenario se advierte que el Juzgado

Cuarto de Familia quien en principio conoció del trámite sucesorio, en distintos proveídos decreto medidas sobre los bienes aquí inventariados.

TERCERO: REQUERIR a la partidora doctora Elizabeth Córdoba Peña, para que rehaga el trabajo partitivo presentado, para dicho efecto se le concede un término de quince (15) días, advirtiéndole que deberá tener en cuenta lo señalado en el auto N° 235.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.